

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem. 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.
Por seis idem idem, rs. vn. 60
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 264.

CORREOS.

En el artículo oficial de la Gaceta de Madrid del 31 de Octubre último, número 5,953, se halla inserta la Real orden siguiente.

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Correos.—Ilmo. Sr.: No obstante haberse dictado en varias ocasiones medidas conducentes á evitar el extravío de las cartas que contienen efectos de la Deuda pública, deseosa S. M. la Reina de proteger en lo posible los intereses de los acreedores del Estado facilitándoles mayor seguridad en la circulacion del papel, se ha servido en consecuencia mandar lo siguiente:

1.º Que para certificar los pliegos que contengan efectos de la Deuda pública se presenten abiertos en las Administraciones de correos, acompañando los interesados una factura duplicada de los documentos comprendidos en cada pliego, cuyo sobre habrá de llevar pegados el sello ó sellos de certificado correspondientes al valor de su peso.

2.º Que ante los interesados se cotejen en las Administraciones de Correos las facturas con los documentos, y hallándolas conformes, se devuelva uno de los dos ejemplares con el recibí, la fecha y la firma del Administrador ó su encargado, quedando el otro ejemplar en la Administracion con nota del certificador, la fecha, el punto y el nombre de la persona á quien vaya dirigido el pliego, cerrándose en se-

guida por el mismo interesado, que lo entregará al Administrador para que le dé curso.

3.º Que á voluntad del remitente pueda asistir á estos actos unescribano para librar testimonio de todo, incluso el pormenor de los documentos á que la factura se refiera.

Y 4.º Que los sobres de los pliegos certificados, con el recibo de las personas á quienes vayan dirigidos, se devuelvan á las Administraciones de su procedencia de ocho en ocho dias, conservándose en ellas para entregarlos á los interesados cuando los reclamen, en cuyo caso deberán estos devolver la factura que para su resguardo recibieron.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Y he dispuesto se publique y circule en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia de los Administradores de Correos y demás á quienes compete su cumplimiento. Santander 4 de Noviembre de 1850.—Felix S. Fano.

CIRCULAR NUM. 265.

DIRECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en Real orden de 31 del mes último me comunica lo siguiente.

«En el día de hoy ha tenido lugar con arreglo al ceremonial publicado, la apertura de las Córtes que en medio de las mas sinceras demostraciones de amor y respecto á la persona de S. M. la Reina y de anexion á las instituciones. Ningun incidente desagradable ha turbado la solemnidad del acto. S. M. leyó el discurso de que son adjuntos ejemplares. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 2 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. M.

LA REINA DOÑA ISABEL II

EN EL SOLEMNE ACTO DE APERTURA

DE LAS CORTES DEL REINO

EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1850.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Siempre es para Mí sumamente grato encontrarme en medio de vosotros: pero habia Yo esperado sin embargo que en la ocasion actual mi satisfaccion sería aun mas grande al presentarme con un nuevo título y con una nueva prenda de amor y de confianza en el porvenir. La Providencia no ha querido concedernos este consuelo: acatemos sus disposiciones y confiemos en la sabiduría de sus inescrutables designios.

Tengo una satisfaccion en anunciaros que se han restablecido felizmente las relaciones diplomáticas con la gran Bretaña, de un modo digno y decoroso para los dos paises.

Con las demas Potencias continúan las relaciones en el mismo pié de buena correspondencia y amistad.

La expedicion que habia mandado á los Estados-Pontificios, á concurrir con las de otras Potencias Católicas al grande intento de restaurar la autoridad temporal de la Santa Sede, conseguido ya aquel objeto, ha regresado felizmente, dejando en Italia duraderos recuerdos de su brillante comportamiento y disciplina, y atrayendo sobre sí las bendiciones de la Iglesia y los mas expresivos testimonios de gratitud de las provincias que ha ocupado.

En el interior, el orden público, primera necesidad de los pueblos, se ha conservado inalterable: y á su sombra brotan y crecen espontáneamente, bajo la vigilancia protectora de la Administracion, los gérmenes de riqueza y de prosperidad que encierra nuestro suelo. Entre tanto se olvidan los antiguos disturbios, desaparecen las pasadas disensiones, la Patria aprovecha sin peligro los servicios de todos sus hijos, y se establece y se consolida la política mas conforme á los deseos de Mi corazón, la política de olvido, de tolerancia y de verdadera libertad.

Las provincias de Ultramar, que tanto llaman siempre mi atencion y la de mi Gobierno, han gozado de la misma paz que la Península. En la Isla de Cuba sin embargo una expedicion de piratas extranjeros sorprendió uno de sus pueblos litorales, dando lugar á escenas lamentables; pero aquellos delinquentes tuvieron que huir á las pocas horas y renun-

ciar á su criminal tentativa ante la lealtad de las poblaciones y la decision de las fuerzas de mar y tierra.

Mi Gobierno se ocupa sin descanso en el fomento de aquellas importantes provincias, y se han tomado las providencias necesarias para su mayor seguridad y defensa, y para la mejora de su administracion interior en todos los ramos. Al mismo tiempo se ha establecido una línea de vapores entre la Península y las Islas de Cuba y Puerto Rico, que haga mas frecuentes y directas las comunicaciones, y estreche mas los lazos que unen á los Españoles de ambos emisferios. En las provincias de Asia se prosigue con perseverancia el afianzamiento de la seguridad en aquellos mares y la civilizacion de las tribus indígenas.

A estos grandes resultados ha contribuido y sigue contribuyendo en gran manera el Ejército, con la severa conducta y disciplina que le hace cada vez mas acreedor á Mi consideracion y aprecio y al cuidado y esmero con que Mi Gobierno se afana por mantenerle en su brillante estado.

La Marina de Guerra, igualmente digna y benemérita, ha llamado de un modo especial la atencion de Mi Gobierno, por la urgente necesidad de guardar y defender nuestras costas y posesiones y de proteger nuestra creciente Marina mercante. Con este motivo se han mandado construir varios buques de vela y de vapor, y se han dictado otras disposiciones para continuar fomentando la Marina hasta donde las necesidades del servicio lo exijan y el estado del Tesoro lo permita.

Las lecciones de la experiencia diaria y las reclamaciones de los Tribunales han llevado á Mi Gobierno, en virtud de la autorizacion que la ley le concede, á efectuar algunas variaciones en el Código penal. Mi Gobierno os dará cuenta de estas reformas, y os propondrá además un nuevo Código de procedimientos y una Ley orgánica de Tribunales, que completen las importantes mejoras que se han hecho últimamente en la administracion de justicia.

Al abrigo de la paz interior se han llevado á cabo reformas considerables en los diversos é importantes ramos de la Administracion que estan á cargo de los Ministerios de la Gobernacion y Comercio, tanto para mejorar los caminos y comunicaciones interiores, la conduccion de la correspondencia pública, los telégrafos, los faros, y todo lo perteneciente en fin á los ramos de Sanidad, Beneficencia y Correccion, como para remover los obstáculos que aun se oponen al completo desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio.

En la enseñanza general se ha hecho una reforma encaminada á dar impulso á ciertos ramos del saber, destinados á ejercer un poderoso influjo en el desarrollo de la riqueza pública, y se han planteado diferentes y variadas escuelas, disminuyendo sin embargo el costo general de la instruccion.

El producto de las rentas públicas va en progresivo aumento, y es de esperar continúe del mismo modo, conforme vayan dando el apetecido resultado las medidas acordadas con este propósito.

Mi Gobierno someterá desde luego á vuestro exámen y aprobacion las cuentas de los gastos públicos y los presupuestos generales para el año próximo, cuidadosamente ajustados á las verdaderas ne-

cesidades del país y al estado actual de la Administración. A ellos acompañará, conforme á lo dispuesto en la nueva Ley de Contabilidad, el proyecto de Ley relativo á los suplementos de crédito y á los créditos extraordinarios acordados desde la última Legislatura.

Tambien os será presentado el arreglo definitivo de la Deuda pública.

Durante el curso de la Legislatura se os propondrán ademas otras Leyes que la conveniencia del Estado reclama; entre ellas la del arreglo de los fueros de las Provincias Vascongadas.

Tal es, Señores Senadores y Diputados, el estado que presenta el país y su Administración; estado relativamente próspero y favorable, pero que debe serlo aun mucho mas, continuando, como espero que continuarán, la paz interior, el respeto al Trono y á la Constitución de la Monarquía, y la confianza y la armonía entre los poderes públicos.

Para conseguir tan grande objeto cuento con la mayor confianza con la sabiduría y patriotismo de que tan señalados ejemplos han dado en todos tiempos las Cortes Españolas; y cuento sobre todo con los auxilios de la Divina Providencia, que de tantos conflictos ha sacado hasta ahora á esta Nación grande y generosa.

CIRCULAR NUM. 266.

Proteccion y Seguridad pública.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia Civil y demas empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública averiguarán si se halla en sus respectivos distritos la persona de Leonardo Mantecon cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habido procederán á su captura remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez del partido de Villacarriedo. Santander 4 de Noviembre de 1850.—Felix S. Fano.

SEÑAS.

Edad 42 años, pelo y cejas negro y algo canoso, ojos melados, nariz pequeña, color trigueño, fornido de cuerpo y de talla corta, hijo de José, y de Bernarda Muñoz, y marcado de viruelas,

CIRCULAR NUM. 267.

IDEM.

Los Sres. Alcaldes y Comisario de esta provincia averiguarán si falta de sus respectivos distritos la persona cuyas señas se expresan á continuacion y que parece habérsela dado muerte violenta, y caso de que faltase me lo participarán con expresion del nombre y motivo de su viaje. Santander 4 de Noviembre de 1850.—Felix S. Fano.

SEÑAS.

Estatura como de 5 pies, color moreno, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, barba nada, pelo negro, de edad como de 24 años, sin cicatriz ni cosa particular, sombrero calañés con borlas y dentro de este tenía unos papeles manuscritos como de niño de escuela, zapatos de vaqueta negra con orejas y boton dorado, polainas de paño pardo, calzones

de paño pardo bastante usados, faja de color morado de estambre, capa de paño pardo, camisa blanca de lienzo.

Administracion de Contribuciones Directas.

En el Boletin oficial número 131 del Viernes 1.º del corriente, habrán visto los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia el repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año próximo venidero de 1851, y los eupos con que cada uno debe concurrir en el mismo á las Arcas del Tesoro por la cuota que á este pertenece, y los recargos legalmente autorizados; y sin embargo de que para proceder á la derrama individual se han circulado en años anteriores las Instrucciones y modelos á que han de sugetarse dichas corporaciones y las Juntas periciales, como quiera que muchas se hayan retraido en el actual de su estricta observancia obrando á su capricho, y dando márgen con tan irregular proceder á que esta Administración no haya podido llenar los estados y demas noticias que debe remitir periódicamente á la superioridad por cuya falta se halla reconvenida; ha creido oportuno hacer las observaciones siguientes para que los Ayuntamientos y Juntas las tengan presentes al confeccionar el amillaramiento y repartimiento.

1.º Suponiendo que á consecuencia de lo mandado en la circular de la Direccion general del ramo fecha 9 de Mayo último inserta en el Boletin oficial número 67 del Miércoles 5 de Junio, se habrán rectificado yá los Padrones de riqueza con precisa sugesion al modelo número 7.º de la Real Instruccion de 6 de Diciembre de 1845, incluso el resumen, segun que entonces se previno por esta oficina; y que tambien se habrá redactado el apéndice número 8.º y el estado cuyo formulario se halla en el propio Boletin, solo restará arreglar el repartimiento individual del cupo y recargos conforme al modelo número 1.º de la Instruccion circulada en 21 de Setiembre de 1848.

2.º Si al recibo de este Boletin no estuvieran concluidas las tres primeras operaciones, forzoso será que los Ayuntamientos y Juntas redoblen su celo para verificarlo inmediatamente puesto que han de servir de base para la 4.º ó sea el repartimiento, que con aquellas, deberá estar en esta Administración por duplicado para el dia 5 de Enero del año próximo sin falta alguna si quieren evitarse el apremio que sufrirán los morosos irremisiblemente, y la multa prescrita en el artículo 46 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.

3.º Se ha dicho al principio que muchos Ayuntamientos y Juntas periciales han obrado á su capricho en la confeccion de los repartimientos del año actual, y si bien les fueron admitidos, unos por evitar nuevos gastos, y otros por lo abanzado del tiempo, á condicion de atemperarse en lo subcesivo á las órdenes vigentes; deben persuadirse todos haber llegado el caso de renunciar á tales consideraciones toda vez que para los del año próximo venidero tienen mas que el tiempo suficiente á fin de llenar este servicio con la calma, circunspeccion y legalidad, que deben presidir estos actos; pero si contra lo que no es de esperar persistiesen en ello separándose en las cuatro operaciones citadas de los modelos desig-

nados para cada una, tendrán entendido que la Administración las rechazará tantas cuantas veces se presentan en otra forma por exigirlo así su deber. Santander 5 de Noviembre de 1850.—Tomás C. Agüero.

Administración de Contribuciones Indirectas.

Por el presente se llaman licitadores para el arriendo de los derechos de consumo sobre las especies determinadas sujetas á la contribucion del mismo nombre en el Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera que abajo se espresan, bajo las condiciones y demas circunstancias que constan en el expediente que se hallará de manifiesto en esta Administración y en la de Rentas Estancadas de la espresada villa, y cuyo acto del espresado remate se celebrará en las mismas dependencias el día 14 del actual de 11 á 12 de la mañana del mismo, adjudicándose al que resulte mejor postor en cualquiera de los indicados puntos; en el concepto de que la cantidad que ha de servir de base en la subasta es la de 5762 rs. 18 mrs. en cada uno de los tres años de 1851, 1852 y 53 por que tendrá lugar la misma, que ha de verificarse con la facultad exclusiva en la venta al pormenor de dichas especies, cuya clasificacion y valores son á saber:

Por 915 arrobas de vino comun del Reino á 1 real.....	Rs. mrs.	915
Por 13 id. de id. generoso á 2 rs....		26
Por 3,600 id. de chacolí á 24 mrs..	2,541	6
Por 89 id de aguardiente á 5 rs.....	445	
Por 148 id. de aceite á 2 rs. 17 mrs.	370	
Por 8,620 libras de carne á 2 mrs...	507	2
Por 2,000 idem de tocino fresco á 4 mrs.....	255	10
Por 3,505 id. de id. salado á 6 mrs.	618	6
Por 25 arrobas de vinagre á 12 mrs.	8	28
Por 32 arrobas de jabon duro á 3 rs.	96	
Total.....	5,762	18

Santander 4 de Noviembre de 1850.—Cárlos R. y Valverde.—Insértese, Fano.

REMATES.

Esta Corporacion ha acordado sacar á público remate para el año de 1851, en los dias 10 y 17 del próximo Noviembre, en la casa de sesiones y hora de las 3 de su tarde en adelante, el pasaje del barco de esta ría perteneciente á propios, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto. Santoña 28 de Octubre de 1850.—Francisco de Prida.

La corporacion que presido, ha acordado señalar los dias 9 y 16 del inmediato Noviembre, para el remate de los propios, arbitrios y derechos de consumo de su distrito, señalando al efecto la hora desde la una de la tarde en adelante; todo bajo las condiciones que en el acto se pondrán de manifiesto. Se les previene á los licitadores, que en el acto de la subasta han de presentar un fiador de conocido

arraigo y vecindad en el distrito del referido Ayuntamiento. Puente-Viesgo y Octubre 29 de 1850.—P. A. D. A., Angel Gutierrez, secretario.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á remate los propios y derechos de consumo en los dias 10 y 24 del inmediato mes de Noviembre y hora de las 9 á las 12 de sus mañanas, para el año próximo de 1851, bajo las condiciones que se manifestarán en los actos y antes estarán en la secretaría. Villaescusa 22 de Octubre de 1850.—Luis de Aguado.

En los dias 10, 17 y 24 del corriente mes se celebrará el remate de los derechos de consumo de los pueblos de este Ayuntamiento para el año de 1851, y tambien el de los propios de los mismos; debiendo tener lugar ante la corporacion municipal en la casa consistorial bajo las condiciones que estarán de manifiesto; debiendo celebrarse dichos remates de 10 á 12 de sus mañanas. Reinosa 3 de Noviembre de 1850.—Felix Prichard.

ANUNCIOS.

DE BURDEOS

PARA SAN FRANCISCO DE CALIFORNIAS

TOCANDO EN LIMA.

La hermosa y velera Fragata LUISA MARIA, al mando del capitán Wetzel, saldrá de Burdeos para dichos puntos el 20 de Noviembre. Admite parte de carga y pasajeros. Para el ajuste se dirigirán á los Sres M. P. Amanieu, calle de Minimes, número 32, y en Santander á los Sres. Porrúa é hijo.

PARA LA HABANA.

Del 15 al 20 del corriente mes de Noviembre saldrá de este puerto con destino al de la Habana el bergantín español nombrado TRASMERANO, su capitán Don José María Donesteve. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades y no faltará un esmerado trato. Le despacha D. Juan de la Pedraja de este comercio á quien pueden acudir para el ajuste y demas que se ofrezca. Santander 1.º de Noviembre de 1850.

PARA BUENOS AIRES.

Se despachará del 20 al 30 del presente mes, si el tiempo lo permite la muy sólida y velera corbeta española MARIA CLOTILDE, al mando de su capitán D. Manuel Antonio de Saráchaga. El magoífico entre-puente de este buque, sus cámaras de popa y rancho de proa, ofrecen muchas comodidades para un gran número de pasajeros. Los que gusten aprovechar tan favorable ocasion, serán perfectamente tratados.

Se despacha en esta ciudad por su armador Don G. Roiz de la Parra. Santander 1.º de Noviembre de 1850.

IMPRESA DE MARTINEZ.